



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00157-00
Demandante: ALEXANDRA MELO MORENO
Demandado: INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e1d163d5de68ae7a188908d141210c76f3f0460133b94ae86499c291e328df

Documento generado en 19/11/2020 02:43:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00183-00
Demandante: LEONIDAS MOLINA PEREZ Y OTRA
Demandado: ICETEX

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17964a0ea7be1ff36bab5fbc3e549d2ec1d22ef28e898f98f006cad77ac5c5b0

Documento generado en 19/11/2020 02:43:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00189-00
Demandante: CLARA ELENA BARRIOS LABATON
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN.

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 9 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f52d859bb2e08d44d4bb802338ee2b2a0eab206965403277bd6f94da198ea9f

Documento generado en 19/11/2020 02:43:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00195-00
Demandante: COOTRANSPACHO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e101ab77a367119a339796cf2f555073545b5528bc6c188b7011d28c1e5bcb5
Documento generado en 19/11/2020 02:43:09 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2019-00201-00
Demandante: AMBUQ EPS- S ESS
Demandado: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ab21c2ec774c75bf93e2bc00c9f7565228cc28d6c37b96116b205ddd38559a3

Documento generado en 19/11/2020 02:43:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00217-00
Demandante: ESIQUIO SILVA PERLAZA
Demandado: NACIÓN MINDEFENSA Y OTROS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 9 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

162dafadd5193743c4c54f43d5c3ac9258ab6c9f55116d97cbbdaf023864bb3

Documento generado en 19/11/2020 02:43:13 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00222-00
Demandante: JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO
Demandado: MIDETRASNMINITERIO DE TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, **ARCHÍVESE** el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fee914a50c739670973941c22765b42c6c9ea368430f6173b4bcd8017beee59f

Documento generado en 19/11/2020 02:43:15 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200025100
Accionante: HÉCTOR CARREÑO SALINAS
Accionada: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por HÉCTOR CARREÑO SALINAS en contra de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2840d9d619d2b110f78b8d966161c5eabcf3067bf1ebe7d81c7b5e80eb0685a4

Documento generado en 19/11/2020 01:33:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>